

MANIFESTACION

Que hace el Obispo de Leon, á su Venerable Clero, Fieles Diocesanos y á todo el mundo católico, contra el proyecto de ley orgánica que se discute en el Congreso General.

Sapientibus et insipientibus debitor sum [Ad Rom. 1, 14]. Terra infecta est ab habitatoribus suis quia transgressi sunt leges, mutaverunt jus, dissipaverunt foedus sempiternam. (Is., c. II, 5).

I.

Un nuevo acontecimiento me obliga á levantar la voz Episcopal, para no caer en la terrible sentencia que el Espíritu Santo fulmina por boca de Isaías contra los pastores mudos á quienes llama: *canis muti non valentes latrare* (Is., 36, 10), y por boca de Ezequiel en los capítulos 3.º y 33, anunciándoles que si por silencio perece el pecador en su pecado, de sus manos ha de cobrar su sangre: *sanguinem autem ejus de manu sua requiram*.

Este nuevo acontecimiento es una nueva ley propuesta al Congreso de la Union bajo el título de ley orgánica, etc., que se discute en estos momentos con grande calor, y que entraña un nuevo ataque á la Santa Iglesia Católica de México, el cual vendrá á formar la sesta época de la persecucion de la Iglesia mexicana. La historia de las primeras persecuciones la trazó con mano maestra, aunque á grandes rasgos, la Manifestacion que en 30 de Agosto de 1859 hizo el Epsicopado mexicano de aquella época, compuesto de los eminentes Prelados que la firmaron: ella me exime de una gran parte de la tarea que me impone hoy el deber Episcopal; seguiré sus huellas, aunque no puedo alcanzar á su altura; tomaré de la misma, la parte histórico-apologética, que

solo procuraré completar hasta la época; en seguida desvaneceré el equívoco en que á menudo se incurre de atribuir á espíritu de partido, lo que no es sino el desempeño del deber sacerdotal; analizaré los principales artículos que estén en oposicion á las doctrinas y derechos sacrosantos de la Iglesia; y concluiré marcando la conducta que en el caso de ser aprobada esta ley, deben guardar el Clero y los fieles de la Diócesis.

II.

Hé aquí la parte histórica-apologética de la manifestacion antes citada: Para ver á toda luz, no solamente la inculpabilidad del Episcopado y Clero mexicano sino tambien el carácter de la atroz injusticia con que se le ha perseguido, basta dirigir una rápida ojeada sobre los principales sucesos de la historia contemporánea en lo relativo á los conflictos de la Iglesia con el Estado. Cualquiera que, libre de pasion y conducido por una sana crítica, los examine, verá con toda la luz de la evidencia: primero, que la Iglesia no ha hecho nunca oposicion á ningun gobierno, sino en clase de defensa canónica y cuando ha sido provocada por leyes y medidas que atacan ó su institucion, ó su doctrina, ó sus derechos; segundo, que siempre se ha defendido exclusivamente con sus armas, que son las espirituales; y por último, que aun esto lo ha hecho con suma prudencia y caridad heroica.

Desde el momento mismo en que tocó á su plenitud la realizacion feliz de la independencia de nuestra patria, empezó á formarse entre nuestros mismos compatriotas, por la más lamentable desgracia, un partido anti-eclesiástico; aunque muy disfrazado por entónces, que infiltrando en el seno de la sociedad insensiblemente el veneno de las falsas doctrinas, preparó la terrible crisis que hoy amenaza igualmente con una desaparicion completa del territorio mexicano, á la religion y á la nacionalidad. Cuando el éxito brillantísimo del plan de Iguala manifestó claramente á todos los hombres pensadores, que la religion habia sido un elemento eficazísimo para poner de acuerdo en la independencia de México á todos los miembros divididos de esta gran familia, y que por lo mismo ella deberia ser la base de la nueva sociedad en su legislacion, en su gobierno y en toda su marcha administrativa, so pena de perderlo todo en el caso contrario, empezó á falsearse esta grande idea, á minarse en sus profundos cimientos el edificio todo: una carrera de decadencia, en que han ido paulatinamente acabando todos los elementos morales y físicos de la nueva nacion, fué la consecuencia de aquellos primeros errores, y al cabo de treinta y ocho años de ser independientes, nos encontramos en visperas de perder la religion, la moral y la patria. La idea de avasallar la Iglesia, encadenando sus libertades, asomó desde el principio, dejando traslucir, á los ojos de la crítica, que llegaría un tiempo en que pasase á las más horribles exageraciones, hasta el extremo de querer extirpar la religion, acabando con la Iglesia despues de escarnecer á sus ministros.

Aunque de pronto la lucha social tomó un carácter al parecer exclusivamente político, siempre llevaba en el fondo los elementos de una lucha religiosa, sucediendo, por lo mismo, que cada época de la historia de nuestras revoluciones civiles diese una página más á las de las persecuciones de la Iglesia mexicana. La idea del patronato apareció desde el año de 1822, provocando la reunion de aquella memorable junta de diocesanos, que guiada por sus principios estrictamente canónicos, declaró que habia cesado el patronato para el gobierno temporal con la independencia misma sin que pudiese figurar como un derecho adquirido, sino en fuerza de una nueva concesion otorgada por la Santa Sede Apostólica. La pugna entre la Iglesia y el Estado por los ataques dados en las constituciones políticas á la doctrina de la religion, nació en Jalisco de aquella constitucion que, estableciendo entre otras cosas, que el Estado fijaria y costearia los gastos del culto, exigia, sin embargo, á ciudadanos católicos un juramento de obediencia; más la Iglesia entonces no solo en aquel Oispado, sino aquí y en otras Diócesis, levantó la voz contra semejante ataque, logrando repeler con el mejor éxito aquella fuerza abusiva con la suya canónica, religiosa y moral. Mas tarde, y despues de haber quitado la coaccion civil, tanto sobre el pago de diezmos, cuanto sobre votos monásticos, y dado por nul las algunas provisiones de Coro hechas desde tiempo atrás por los Obispos y Cabildos eclesiásticos, se quiso dar un paso más firme y decisivo, declarando el patronato y decretando en consecuencia de tal declaracion varias cosas á pesar de las resoluciones anteriores, sin hacerse caso de la Constitucion de 1824, ni aun esperar el éxito de las negociaciones iniciadas con la Silla Apostólica. En este nuevo conflicto la Santa Iglesia mexicana, siempre á la altura de su situacion, conjuró la tormenta y encadenó la tempestad con su doctrina y su heroismo: los Obispos hablaron con el vigor y la irresistible fuerza que la gracia comunica; y mientras ellos, cediendo á la fuerza brutal que encadenaba sus personas, marchaban al destierro, los pueblos, demasiado sensibles á sus creencias para que dejasen pasar desapercibida tan horrible persecucion, explicaron su indignacion de una manera en extremo significativa, para que siguiesen marchando las cosas por el mismo camino que llevaban.

Aquella administracion sucumbió sin haber conseguido más que dar un realce nuevo á la esplendente dignidad del Episcopado. Este golpe tan terrible como humillante para los enemigos de la Iglesia les hizo tal vez cambiar el sistema de ataque, á fin de hacerle decisivo cuando se hallasen de nuevo en el poder. Por una de esas fascinaciones habló comunes entre los que no se sienten animados de la fé, ni comprenden el espíritu y eficacia de la doctrina, llegaron á creer que la irresistible fuerza de la Iglesia para salir siempre victoriosa, era más física que moral, consistía ménos en la doctrina y ministerio que en los tesoros del Tabernáculo y en las cuantiosas rentas con que expensa el culto y atiende á sus muchas y grandes instituciones piadosas: creyóse que robándola todo estaria concluido, siendo una misma cosa, en el cálculo de sus esperanzas, empobrecer que avasallar y aun

extinguir completamente á la Iglesia. De aquí resultó aquella memorable ley de 11 de Enero de 1847, que podemos reputar como principio acordado de la lucha en la segunda de sus épocas. Visto que el primer plan de ataque habia dado los peores resultados, decretóse la ocupacion de los bienes eclesiásticos, bajo el velo hipócrita de una necesidad imperiosa, traída por la invasion americana; más la Iglesia levantó su voz como siempre: la palabra episcopal cruzaba por todos los ángulos de la República con la más completa armonía: la nacion recibió con ella una conmocion religiosa y moral, inspirada por su fé, y todo el mundo vió entónces el triunfo de esta causa en la derogacion de aquellas leyes, decretada en la misma administracion, aunque no por el mismo poder que las acababa de expedir. Entónces fué cuando la Iglesia mexicana, respirando apénas de tan penosa lucha, puso cuantos recursos estaban á su arbitrio en las arcas del tesoro público, manifestando así, que si á todo resiste cuando se atacan sus principios, es la primera tambien en traer su contingente á la patria en sus grandes peligros.

Un conjunto de circunstancias hizo entónces que, sin bajar del poder el partido liberal, descansase un tanto la Iglesia. Lo reciente de la guerra extranjera, los recursos pecuniarios de la indemnizacion americana, la preponderancia del partido moderado en la administracion pública, y acaso algun recelo de renovar tan pronto el ataque contra la Iglesia, hicieron que esta pasase algunos años, aunque no sin varios conflictos, si libre de un ataque semejante á los de 33 y 47: esta situacion se prolongó más tiempo con el advenimiento del Gobierno establecido en México despues de la última revolucion de Jalisco. Más el período fué tan breve, que no discurrieron sino seis años poco más, sin que la Iglesia volviese á ser arrastrada con más fuerza que nunca al teatro del combate, Triunfante apénas la revolucion de Ayutla, dejó ver sus horribles intentos, que llenaron de consternacion á todos los verdaderos católicos. El partido anti-religioso arrojó casi todos sus disfraces; y el gobierno mismo, entronizado en consecuencia de la revolucion triunfante, mostró desde luego, que recibia de lleno la inspiracion y el influjo de los más exaltados partidos. La supresion de la legacion de Rema como inútil, dió á conocer, que el gobierno era, cuando ménos, indijerente á todo principio religioso; la ley de desafuero y el despojo al Clero mexicanos de sus derechos políticos en la convocatoria, dejaron ver á las claras toda su aversion al sacerdocio; la proteccion á una prensa la más impía y desenfrenada, no dejó duda ninguna sobre el advenimiento para la Iglesia de una persecucion la más terrible de todas, de una persecucion que acaso nos haria recordar prácticamente, si no la lucha del paganismo, si los siglos de apostasia y las recientes épocas en que, comenzando por emancipar la política de la religion á nombre de la libertad, se acabó por echar fuera á Dios de su Tabernáculo, y rendir á una cómica en el templo los tributos sagrados en nombre de la Diosa razon.

Muy pronto habriamos visto el cuadro en toda su integridad; pero aquellos primeros avances eran tan significativos y estaban

irritando con tal fuerza el sentimiento público, que los mismos liberales presintiendo acaso las consecuencias de un ataque inmaturo é imprudente, fueron los primeros en organizar una oposicion al Gobierno del general Alvarez: la revolucion salió del mismo partido liberal con el pronunciamiento del gobernador de Guanajuato; y habria seguido acaso muy adelante sin el cambio administrativo que, colocando al Sr. Comonfort en el Gobierno con el título y carácter de Presidente sustituto, hizo creer á muchos que la lucha contra la Iglesia, si no cesase del todo, tendria por lo ménos caracteres poco alarmantes, de aquellos que no bastan á producir una conmocion general.

Más no tardaron mucho tiempo en sentirse los efectos del más triste desengaño, porque la conducta de aquel funcionario para con la Iglesia, manifestó evidentemente que aquello no habia sido sino solo un simple cambio de táctica. Los decretos expedidos por él en Puebla, interviniendo los bienes eclesiásticos de aquella Diócesis, dieron bastante á conocer que la Iglesia debia estar más alarmada por la táctica de aquella nueva administracion, que por los crudos y descarados golpes que habia empezado á recibir y los nuevos que le preparaba la administracion primera de Ayutla. Inicua y odiosa, cuanto más no cabia, fué aquella medida, bastante por si misma para cubrir de luto á toda la Iglesia mexicana, para arrancar el más sentido clamor de todos sus Pastores, para cerrar las puertas de los templos y considerar legado el tiempo de la abjuracion absoluta del catolicismo y aun de la moral por parte del Gobierno; más en aquellos decretos habia una cosa más grave, si así puede decirse, el ropaje de hipócrita con que se disfrazaba la inconcebible iniquidad, aquel carácter de justicia que se le quiso dar á tan odiosa medida, aquel modo de presentarla con tanta audacia como aplomo, bajo el emblema de un castigo ejecutado contra el Clero como autor de la revolucion armada de que acababa de ser teatro aquella ciudad. Esto era ya muy altamente significativo, era un sistema combinado astutamente para sacrificar á la Iglesia sin alarmar á los pueblos, y todo el mundo vió desde entónces, que la lucha seguiria tomando por blanco de todo ataque directo al Clero mexicano. En este sentido combinó su política el Sr. Comonfort. Rien- da suelta á la prensa para difamar al Clero, pomposos considerandos contra éste, á fin de cohonestar las leyes anti-eclesiásticas, trabas sin número, restricciones tiránicas á los Pastores, á fin de dejarlos indefensos: hé aquí el triple elemento de su accion contra la Iglesia. Si le arrebató su incontestable derecho de propiedad con la ley de 25 de Junio y el reglamento concordante, y lanza sobre todas sus fincas á muchos hombres que instantáneamente pasan de la mendicidad á la opulencia, es, dice, para dar movimiento á los cuantiosos caudales encantados en manos del Clero; si ataca los derechos parroquiales con una ley á todas luces atentatoria y tiránica, es para garantizar la limosna contra la avaricia del Clero; si expide circulares y dicta medidas coartando la libertad apostólica, la voz pastoral y la jurisdiccion diocesana, es para reprimir los avances del Clero y poner coto á su pretendido sistema de hostilidad al Gobierno.

Mientras este caminaba del modo que acabamos de ver, persiguiendo por todas partes á los ministros del santuario, y atacando en todo sentido y con todas armas las inmunidades de la Iglesia, el Congreso discutía una constitucion, cuyo solo proyecto habia bastado para conmover profundamente á los pueblos en toda la República. Los avances de aquella Carta eran tales, que, sin embargo de la disposicion tan adversa del Ejecutivo contra la Iglesia, no pudo ménos de alarmarle á él mismo y traer su oposicion hácia la Cámara. Notorio fué para todo el mundo lo que el Gobierno sentia respecto de la Constitucion; pero universal y profundamente inexplicable, que este Gobierno mismo, tan decidido contra el nuevo código político, hubiese mandado por un decreto á todos los empleados públicos del orden civil jurarle, bajo la pena de perder sus destinos. Este decreto descargó sobre el país un golpe tan terrible, trajo consecuencias tan desastrosas en todas partes, que envolvió en sus estragos hasta al mismo magistrado que le habia dado el ser. Prescrito con tal juramento un insulto constante á la Divinidad, pues queria consagrarse con su Nombre la promesa de avasallar su Iglesia, reconociendo al Gobierno general como á la autoridad exclusiva en materia de religion y disciplina externa, de aceptar con la libertad de enseñanza la abolicion del magisterio católico, reconociendo, en consecuencia, como un derecho la propagacion del error y la herejía, de pasar por la tiranía de la conciencia contra los votos religiosos, de facilitar el ingreso de nuevos cultos con el derecho libre de asociacion, de admitir la destruccion de la jerarquia eclesiástica y la inmunidad personal del Clero, de respetar la expropiacion radical de la Iglesia, etc., etc.; el Episcopado no podia guardar silencio en tan peligrosa crisis para la conciencia, en aquel desquiciamiento constitucional de los principios católicos, y por lo mismo declaró unánimemente la ilicitud del juramento, y sometió al que le prestase, al requisito de la retractacion. Esto fué bastante para que se lanzasen nuevas calumnias y diatribas contra el Clero, hasta el extremo de presentarle como un poder alzado contra el soberano, como una clase luchando á sangre y fuego contra la sociedad.

En este estado de cosas, el Sr. Comonfort vió que aquella Carta, no solo anti-católica, sino tambien anti-social, léjos de prometer esperanzas de orden y de paz á la nacion, debía, por el contrario, ser una fuente perenne de agitaciones, trastornos y desastres; y aunque el mal estaba ya muy avanzado, acometió la empresa de cortarle resignando en un pronunciamiento su jefatura constitucional el 17 de Diciembre. No es de nuestro propósito entrar en las grandes cuestiones políticas que suscitó en el país aquel ruidoso acontecimiento; pero tampoco podemos dejar de observar que los considerandos del plan de Tacubaya y los conceptos del manifiesto del Sr. Comonfort, vinieron á ser la más brillante vindicacion que el Clero pudiera desear, pues su inocencia, su proceder, exclusivamente canónico y moral, acababan de ser fácticamente confesados por el Presidente que más fuertes atentados habia cometido contra la Santa Iglesia mexicana.

De este golpe dado á la Carta constituyente por el Sr. Comonfort, provino el gobierno establecido en México en consecuencia del plan de Tacubaya: porque la sangrienta lucha trabada entre este personaje y el Sr. Zuloaga con sus respectivas fuerzas en la capital, en el mes de Enero de 1858, ni reincorporaba al primero en un orden de cosas que acababa de destruir, ni le quitaba al plan del segundo su filiacion primitiva. Este conflicto, concluido con el triunfo del plan de Tacubaya y el retiro del Sr. Comonfort, fué el principio del que ha seguido despues entre las fuerzas llamadas constitucionalistas y el Gobierno establecido en la capital. Más, no reduciéndose á cuestiones estrictamente políticas, sino al contrario, afectando la religion, la propiedad y todos los elementos sociales, ha venido, por último, á presentarse como la persecucion furiosamente armada contra la Iglesia de Dios y sus ministros. En los diez y ocho meses que lleva de pesar sobre la desgraciada México tan funesta calamidad, no hay guarismo ciertamente para valorizar los desastres y ruinas que ha causado hasta en los puntos más remotos de la República. Los hombres que afectan luchar por la Constitucion, se presentan donde quiera con facultades discrecionales, que no perdonando á ninguna clase, pesan muy principalmente sobre los ministros de la religion, sobre la conciencia de los fieles, sobre los templos del Señor. Los hombres que afectan luchar por el triunfo de la libertad sobre la tiranía, han derramado la consternacion por todas partes, y no hay un solo punto, ya dominado, ya invadido por ellos, donde no hayan cargado de cadenas á los ministros de la religion. Amagos continuos, tropelías desafortunadas, destierros caprichosos, insultos á pasto, cárceles y toda clase de penas, con el copioso fruto con que nos brindan, bajo los auspicios de la libertad que defienden. Luchan por emancipar, como dicen, la política de la religion, por establecer la perfecta independendencia entre la Iglesia y el Estado, y sin embargo, invaden á mano armada, por donde quiera, el ministerio católico, impelen hácia el altar á clérigos apóstatas para que profanen escandalosamente los augustos y tremendos misterios de la religion, les instituyen curas para el gobierno espiritual de los fieles con facultad para usar de la fuerza contra los legítimos Pastores, arrastrándoles á las cárceles, ó lanzándoles al destierro; decretan penas en materia de absoluciones sacramentales, el destierro en unas partes, y la muerte en otras. Muéstranse indiferentes á todos los cultos, y cediendo á la razon de Estado, protectores de todos en un pueblo que no ha tenido ni tiene más que una: más tal indiferencia se trasforma en odio, y tal proteccion en sacrilega ironía, cuando se les vé hacer caer las campanas sagradas de las torres, profanar los templos, arrebatar los ricos y cuantiosos tesoros que decoran la casa de Dios y calificar de delitos de Estado la resistencia moral de las autoridades eclesiásticas, la indignacion del sentimiento católico, y hasta las lágrimas inofensivas de un pueblo oprimido.

Este cúmulo inmenso de males (en que no hemos querido contar por no recargar más el cuadro, lo que han sufrido las otras clases de la sociedad, poblaciones incendiadas y saqueadas, fa-

millas pasando rápidamente de la opulencia a la mendicidad, el hambre devorando a las poblaciones, la agricultura sin brazos, el comercio sin vida, y todo en la más absoluta decadencia), nos habla hecho á muchos esperar, que el influjo de las personas que, sosteniendo sus principios liberales, jamás han querido renunciar al título de católicos (ni ver con indiferencia el carácter vandálico de esa guerra que ha esparcido por todas partes la consternación y el dolor, ni sufrir, por último, esa horrible consecuencia práctica de tantos extravíos, largo tiempo prevista y hoy manifiesta como un coloso en las fronteras mismas de nuestra patria, ese Norte de la América, que viene á consumir ya la obra que inició astutamente desde sus primeras relaciones con nosotros, de absorber nuestra independencia para extinguir nuestra lengua, nuestro culto, nuestras tradiciones, nuestra raza y todo lo que somos en la sociedad), hiciese volver sobre sus pasos á los principales agentes de esta guerra impía, y que una experiencia tan costosa fuese la precursora de la deseada union y concordia entre todos los mexicanos. Pero ¡ah! muy pronto nos convencimos de que tales esperanzas no fueron más que las ilusiones del dolor; pues en vez de un término que habria sido tan honroso para nuestra historia, hemos visto con sentimiento inexplicable poner el colmo á esta accion destructora de nuestra patria con el manifiesto del Sr. Juarez, expedido en Veracruz el 7 de Enero de 1838, el decreto concordante de 12 del mismo, el reglamento del siguiente dia, ocupando los bienes eclesiásticos, extinguendo las comunidades de religiosos y toda clase de asociaciones piadosas, prohibiendo la profesion y recepcion de novicias en los conventos de monjas, y estableciendo la libertad de cultos de una manera tan singular como inicua; y por último, el del dia 23 del mismo mes, cambiando la base moral de la familia con la institucion del llamado matrimonio civil, que reemplaza el matrimonio cristiano (que Jesucristo elevó á la dignidad de un Sacramento inseparable del contrato, garantizando con la sancion eterna de la Ley divina su carácter de indisoluble, y los deberes mutuos de los esposos en clase de tales y como padres de una familia) con el concubinato instituido, que, sometiendo á la voluntad libre del legislador esta institucion primitiva contemporánea del hombre, y anterior con mucho á la sociedad civil, deja sin arraigo, sin legislacion fundamental, sin moral, en suma, lo que despues de Dios y su culto hay de más respetable en la tierra. Estas leyes sacan su primera base del manifiesto, se fundan en ciertos argumentos que aparecen en clase de considerandos suyos, y entre estos considerandos figura el Clero en primer término como un antiguo reo de Estado reincidente, á quien se castiga, por último, con tales leyes. ¿Cuáles son los delitos del Clero? En el idioma de aquellos legisladores, el de "sedicioso causa eficiente de la guerra, enemigo jurado de los gobiernos, obstáculo instituido contra el ejercicio del derecho que los pueblos tienen para constituirse, rémora permanente contra la libertad y el progreso;" más en el de la verdad y estricta justicia, su delito no es otro que el de no haber querido nunca sacrificar su conciencia, renegar de sus títulos, desertar de la comunión

católica, obedeciendo las diferentes leyes que se han dado en varias épocas, y especialmente las últimas, contra la institucion, doctrina y derechos de la Iglesia; el no haberse declarado contra Dios cuando el desobedecerle se requiere para obedecer á la potestad temporal, el haber sufrido con heróica paciencia la más horrible persecucion, sin oponer otras armas que la resistencia pasiva, la doctrina canónica y la oracion á Dios por la conversion de sus mismos enemigos. ¿Seria necesario detenernos en largas explicaciones para dejar bien comprobada esta verdad? Los acontecimientos hablan por sí mismos; y si este desfogamiento de pasiones se esfuerza para acomodar la bien tejida tela de sus calumnias en las páginas de la Historia contemporánea, ella será nuestra defensa: porque, si en los tiempos de aluvion suele enturbiarse su corriente, fenecida la borrasca y á tres pasos de tiempo, sacude toda la inmundicia, para transmitir, perfectamente depurada en la critica, la verdad del hecho á las más remotas edades.

Hemos referido sin comentarios y con muy particular intento, los principales sucesos que abraza la historia de los conflictos en que ha puesto el Estado á la Santa Iglesia mexicana; porque sin más que referirles simplemente, se vé dónde está la provocacion y dónde la defensa, dónde está el ataque y dónde el sufrimiento, dónde está la violacion de los principios y dónde la apelacion á ellos. En la cuestion que dió motivo á la Junta de diocesanos verificada en 1822, el mismo Estado declarando en la Constitucion política de 1824 (art. 50), tácita, pero claramente que el patronato exigia una nueva concesion de la Silla Apostólica, nada dejó que apetecer al Clero para su vindicacion. Esta misma prescripcion constitucional, manifiestamente violada en 1833, así como la conducta de las autoridades eclesiásticas en consecuencia de la ley del patronato, puso de manifiesto la inocencia de la calumniada clase y la justicia de su oposicion á dicha ley. En 1847, la cuestion suscitada por la ley de 11 de Enero, discutida en la Cámara, ventilada por la prensa y sabiamente tratada por los Obispos y Cabildos, arrojaba por todas partes una luz clarísima para ver la inocencia de la clase calumniada y la incontestable justicia de la defensa que hacia. Durante la época del Gobierno de Ayulla en toda la República, el Episcopado con su Clero ha defendido su causa con la decision que comunican á la conducta la conciencia del deber, la gracia de Dios y el deseo de salvarse, pero sin traspasar los términos de la órbita moral y canónica, ni convertir esta defensa, como calumniosamente se ha sostenido, en un agente de insurreccion para poner en movimiento las armas y derrocar el poder. Si en los tiempos del Sr. Comonfort hubo una revolucion constante contra su Gobierno; si los agentes de aquella revolucion la motivaban entre otras cosas con la religion y el fuero, esto nunca servirá de prueba para justificar la acusacion que se nos hace, sino para mostrar que, sin embargo de la resignacion, carácter pacífico y empeño de los Pastores y ministros en sofocar las revoluciones armadas, los pueblos no pueden permanecer impasibles ni mostrarse indiferentes cuando se ataca la religion, la Iglesia, el sacerdocio en

todos sentidos. De esto no puede ser el clero el responsable, ni calificarse su voz doctrinal como una excitativa de guerra, sin renunciar hasta el sentido comun. Lo que se trata es, no de saber si con ocasion de nuestra resistencia pasiva y por cumplimiento de nuestros deberes religiosos y morales, se han conmovido los pueblos contra gobiernos que tiranizan sus creencias; sino de inquirir si una vez expedidos decretos anti-elesiasticos é irreligiosos, y acordadas ciertas medidas contra las santas inmunidades de la Iglesia, teniamos los elesiasticos obligacion de no resistir, de no defender los objetos sometidos á nuestro cargo, de mostrarnos indiferentes á los ultrajes de Dios y de su ley, de pasar por todo, abandonando la causa de la Iglesia, para que no se moviesen los pueblos, é introdujese la turbacion, é impidiese que el poder público consumase la obra de descatozarlos. Nunca probarán, por mucho que se empeñen los enemigos de la institucion católica, este cargo terrible que hacen al Clero mexicano: dirán, como el Sr. Juarez en los considerandos de su ley de 12 de Julio, que hemos promovido y sostenemos la guerra actual con la mira de sustraernos de la dependencia de la autoridad civil, reagravarán sus cargos atribuyéndonos el delito de ingratitud por haber despreciado sus empeños en mejorar nuestras rentas, á trueque de ser constantes en el desconocimiento de la autoridad; citarán como un beneficio al Clero, la ley absurda, inconsecuente y tiránica de obvenciones parroquiales, para que nuestra oposicion á ella sirva de nueva prueba que dé más peso al delito: se nos presentará como rémoras constantes para establecer la paz pública, y en rebelion abierta contra el soberano temporal, como dilapidadores de los caudales piadosos para sostener y ensangrentar la guerra civil, como los jurados enemigos de la República, y tan poderosos que ningun recurso ha sido bastante para reprimir nuestros esfuerzos: dirán cuanto quieran; porque el decir de una lengua vehemente agitada por los fuertes impulsos de las más odiosas pasiones, es un decir sin término y medida; más el probar tan horribles cargos, el darles siquiera un colorido que les hiciese pasaderos, empresa fuera que rendiria, sin duda, inútilmente los esfuerzos lógicos de nuestros adversarios, aun cuando se les diese para ello el término puesto á la consumacion de los siglos. En efecto, no presentarán un solo hecho que pruebe su acusacion, nunca lograrán un solo dato en pro del horrible cargo que nos hacen. Hemos defendido á la Iglesia, pero nunca atacado al Estado; hemos resistido pasivamente las memorables leyes de 33 y 47, y las que se dieron durante la administracion de Ayutla incluso ciertos artículos de la Constitucion última contra la Iglesia, su doctrina y derechos; pero jamás hemos conspirado, ni armado, ni sostenido, ni autorizado ninguna revolucion; hemos sufrido la calumnia, la tropelia, el destierro, sin aliarnos con las fuerzas levantadas para derrocar al mismo Gobierno que nos perseguia. En suma: en este punto, en esta prolongada lucha, en esta persecucion desencadenada contra la Iglesia, el Clero mexicano no ha hecho más ni menos de lo que debe: oponer al error entronizado en las leyes, la doctrina católica, y al furor de sus enemigos la paciencia evangélica.

Para respetar nuestra conducta como un tributo á la religion, á la justicia y á la conciencia, hubiera sido bastante, no hay que dudarlo, penetrarse bien del espíritu de esta institucion, en cuyo ministerio estamos colocados, pensar y obrar consecuentes con el dogma de la Iglesia; porque si no hemos resistido á la potestad civil, sino solo en aquellos casos en que no nos permite obsequiar sus decretos y medidas la Ley evangélica; si nuestra resistencia, estrictamente pasiva, siempre ha consistido en estar dispuestos á sufrirlo todo, ántes que sacrificar nuestra conciencia y nuestro deber; si hemos tenido cuidado especialísimo de manifestar estos sentimientos á la potestad civil, ofreciéndole al mismo tiempo los tributos de nuestro acatamiento y respeto en los puntos de su resorte; si jamás hemos recurrido á otros medios para la defensa de los derechos de la Iglesia; ¿no es necesario abjurar todo principio de justicia, todo sentimiento de piedad y hasta el pundonor mismo del que discute con digna caballerosidad, para lanzar sobre nosotros acusaciones tan terribles? Hubieran debido nuestros enemigos atender á la prudente sobriedad con que han empleado el arma canónica los Prelados de la Iglesia mexicana. ¿No es cierto que todos y cada uno de los muchos ataques que ha recibido ésta, especialmente durante la época de la administracion de Ayutla y después del movimiento de Tacubaya en los puntos dominados por las fuerzas llamadas constitucionalistas, han sido en la realidad los más horribles y atroces crímenes que la Iglesia castiga con sus censuras canónicas? ¿Es acaso cosa insignificante que un gobierno, sin renunciar al título de católico, cargue de cadenas los brazos de la jurisdiccion elesiástica, destruya las inmunidades canónicas, despoje violentamente á la Iglesia de sus derechos radicales sobre su propiedad, sitie de fuerzas la Cátedra sagrada para sofocar la voz de los ministros evangélicos, erija los tribunales, judicaturas y hasta los agentes de policia en fiscales del ministerio evangélico y jueces de la doctrina católica? ¿Es poco arrancar del seno de la grey á los Pastores, ó para forzarles á una residencia arbitraria é indefinida dentro del mismo país, ó para hacerles sufrir la dolorosa pena de la expatriacion? ¿Es nada el arrebatarse con una ley el pan que sostiene á los ministros de la Iglesia, inscribir sus quejas en el registro de los crímenes, y presentarles como delinquentes de primer órden, si rehusan el acatamiento á esta violacion escandalosa de las santas inmunidades? ¿Será un hecho de poca monta la suerte lastimosa de tantos elesiasticos respetables, que vagan aquí y allá, sin recursos ni asiento, después que la borrascosa persecucion les ha arrancado brutalmente de sus Iglesias, hogares y familias? ¿Deberá pasar desapercibido el cuadro de tantos sacerdotes arrastrados á las cárceles, de tantos gobernadores diocesanos cayendo de sus puestos, como las hojas de los árboles, al embate borrascoso de la más horrible persecucion; algunos para entrar en las cárceles y ser llamados por lista como el respetable Sr. Pantiga, que sucumbió por fin bajo el peso de tantas penas, y todos para sufrir el más inicuo y penoso destierro? ¿Pasaremos de largo por esos sacrilegios, pasmosamente célebres, que llevarán hasta las más re-

motas edades el recuerdo de una época de inconcebible frenesí é inaudita barbarie? ¿Quién olvidará nunca tantos templos invadidos á nombre de la libertad y del progreso, y, por mandato de personas que fungen de gobiernos, profanados de mil maneras y sacrilegamente despojados de todos sus tesoros; ese santuario en que la piedad universal de toda la República deposita tanto tiempo sus limosnas para dar un tesoro piadoso al culto de la Reina de los cielos en su advocacion de San Juan de los Lagos; esa catedral de Morelia ferozmente allanada, é impía y desvergonzadamente despojada de sus tesoros en presencia del mismo Dios, insultando con viles profanaciones á Su Majestad adorable? Pues bien: ¿habrá uno solo, dotado siquiera de sentido comun, á quien pueda ocultársele que la potestad eclesiástica tenia para cada uno de estos crímenes y otros muchos que llamamos, el incontestable derecho de aplicar individual y localmente sus censuras canónicas? Si tan graves atentados, como nunca se han visto en nuestra patria, no eran para fijar en tablillas á los autores, promulgadores y cooperadores de tantos decretos anti-eclesiásticos, de tantos golpes sacrilegos, y declarar entredichos Estados enteros; ¿para cuándo se reservarían estas penas canónicas?

Sin embargo, notorio es á todo el mundo que la Santa Iglesia mexicana no ha querido llegar á estos últimos extremos: hemos declarado las censuras, porque de tal deber no podíamos prescindir; pero no hemos formado procesos canónicos á nadie para sustraer individualmente de la comunión de los fieles á cada una de las personas contaminadas; hemos amonestado oportunamente á los fieles con pastorales, denunciándoles el mal y sus consecuencias, á fin de precaverles, pero jamás fulminando el entredicho, ni aun en un solo lugar; hemos declarado al Clero y al pueblo los efectos canónicos de la excomunion, para que en esto no llegase á entender, que la circunstancia de no estar nominalmente excomulgados los violadores de las dichas leyes de la Iglesia, les quitaba un adarme siquiera del inmenso peso de las ligaduras canónicas para el tiempo y la eternidad; y supiese también que el excomulgado no deja de estarlo, aun cuando no se le ponga en tablillas, ni deja de morir impenitente si exhala el último suspiro sin reconciliarse con Dios y con su Iglesia; que la ley canónica, donde se establece la distincion de excomulgados *vitandos* y *tolerados*, no se dió para disminuir la pena ó atenuar el delito de los miserables ligados con tal censura, sino para aliviar la condicion de los fieles inocentes, permitiéndoles comunicar exteriormente con los excomulgados, sin incurrir en su pena; pero de hecho se ha visto que, reduciéndonos á lo estrictamente indispensable respecto de aquellos desgraciados, no hemos dado un solo paso adelante. ¿Cómo, pues, cuando se ha visto á los Prelados tan sóbrios y prudentes, en vez de reconocer aquí la benignidad pastoral, y la caridad heroica de la Santa Iglesia para con sus más crueles perseguidores, y la extrema solicitud nuestra para evitar en lo posible grandes conmociones que de otra suerte habrían sucedido, se nos ha hecho figurar como rebeldes á los gobiernos, conspiradores contra el orden, ins-

ligadores y apoyo de los que se lanzan á las revoluciones políticas? ¿Cómo conciliar dos cosas tan diametralmente opuestas? el carácter de ciegos partidarios que se han propuesto á toda costa derrocar gobiernos, y el de Pastores caritativos que, si no apelan á los últimos extremos, si no usan de su derecho represivo en toda su plenitud, es incontestablemente para no acabar de romper la caña cascada, ni apagar la pavesa que aun humea.

III.

Ejecutáronse, por fin, y con todo rigor las leyes de Veracruz, de que tanto se quejaban aquellos dignísimos Prelados; y más aún: se arrojaron á las religiosas de sus conventos; estos se nacionalizaron, y á ellas se les prohibió hasta el derecho de asociacion, otorgado para todos en la Constitucion de 57; y se ha llegado hasta ponerlas en la calle, cual suena en el rigor de la palabra, sin miramiento á su edad ni á su sexo. Pero esto no fué sino el complemento de la persecucion contenida en las leyes de Veracruz, que hasta allí no formaban parte de la Constitucion. Necesario era elevarlas á este rango, segun el pensamiento de sus autores; y el 25 de Setiembre de 1873 fueron elevadas á constitucionales. Sobre este asunto escribí una Exposicion fechada en 1º de Julio del mismo año, que corre impresa, y en la que creo haber patentizado la gravedad del ataque á la Iglesia Católica y á sus sagrados derechos que aquel acto entrañaba,

Dado aquel paso, se dió otro nuevo, decretando la protesta de la Constitucion y leyes de reforma, y exigiéndola, sin restriccion ninguna, á todos los empleados del gobierno, de cualquiera categoria que fuesen. Parecia consiguiente á la *amplia libertad de conciencia* que se ha proclamado, el dejar en libertad á las conciencias de los católicos para que prestasen la protesta, dejando á salvo su conciencia, su fé y los derechos de la Iglesia; pero desgraciadamente no fué así; y por una inconsecuencia nada extraña en la historia de las persecuciones de la Iglesia, y muy semejante á la que nota Tertuliano en su Apologético, al hablar del edicto de Trajano, se puso á los católicos en la alternativa, ó de traicionar su conciencia prestando la protesta y suscribiendo á la apostasia oficial, ó de perder sus destinos y sumirse tal vez en la última miseria; no habiendo faltado algun Estado, como el de Zacatecas, que la haya hecho obligatoria bajo las graves penas de multa, prision, etc., y que bajo las mismas pretenda cerrar la puerta á los católicos para su salvacion, llevando hasta este punto la intolerancia religiosa bajo el sistema de la tolerancia absoluta.

Solo restaba llevar á sus últimos extremos la persecucion iniciada y proseguida en la manera que queda dicho: y hé aquí ya la obra que en estos momentos se consume con la aprobacion del proyecto de que venimos tratando. En él no solo se proclama el ateísmo práctico, el ateísmo oficial que ya se entrañaba en

las leyes de reforma, sino que se prohíbe toda invocación oficial de Dios, cosa á que no han llegado los Estados-Unidos con todo su progreso, ni la Francia en su supremo furor: para recalcar más este concepto, exprésase que ningún día festivo religioso se reconoce por el gobierno mexicano, cumpliendo así á la letra la profecía del Salmo 73: *quiescere faciamus omnes dies festos Dei á terra*. En él se proclama el divorcio entre la moral y la fé, separándola de toda relación con el culto, y queriendo que estribe en el vacío del ateísmo, como si fuera dable la moral sin Dios. En él se declara crimen la enseñanza católica en los establecimientos del gobierno, y ¡quién lo creyera! en el mismo recinto sagrado del templo se pretende enmudecer al Sacerdocio, y se sancionan penas para el que enseña lo que enseña la Iglesia Católica, siempre que esto no se ajuste con lo que en su legislación enseña el ateísmo oficial establecido; y llevando hasta sus últimos grados la intolerancia, imponiendo al pensamiento sus leyes, y á la palabra de Dios una mordaza, se dice por sarcasmo: "que la Iglesia es independiente y libre en el Estado libre é independiente;" y que el catolicismo queda libre, sojuzgada su enseñanza y culto por la policía, quizá como lo estaban los mártires en las mazmorras, según dice Tertuliano, en su Exhortación á los mismos, ó como lo están hoy en Tchong-King los gloriosos confesores de Jesucristo. Nada exagero.

Hé aquí el monumento de la última reforma, es decir, de la novísima persecución que se trata de elevar al rango de ley:

SECRETARIA DE ESTADO

Y DEL DESPACHO DE GOBERNACION.

SECCION PRIMERA.

"El ciudadano Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*SEBASTIAN LERDO DE TEJADA, Presidente constitucional de los Estados-Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

"Que el Congreso de la Union ha tenido á bien decretar lo siguiente:

"El Congreso de la Union decreta:

SECCION PRIMERA.

"Art. 1º El Estado y la Iglesia son independientes entre sí. No podrán dictarse leyes estableciendo ni prohibiendo religion alguna; pero el Estado ejerce autoridad sobre todas ellas, en lo relativo á la conservación del orden público y á la observancia de las instituciones.

"Art. 2º El Estado garantiza en la República el ejercicio de todos los cultos. Solo perseguirá y castigará aquellos hechos y prácticas que, aunque autorizados por algun culto, importan una falta ó delito con arreglo á las leyes penales.

Art. 3º Ninguna autoridad, ó corporación, ni tropa formada, pueden concurrir con carácter oficial á los actos de ningún culto, ni con motivo de solemnidades religiosas, se harán por el Estado demostraciones de ningún género. Dejan, en consecuencia, de ser días festivos todos aquellos que no tengan por exclusivo objeto solemnizar acontecimientos puramente civiles. Los domingos quedan designados como días de descanso para las oficinas y establecimientos públicos.

"Art. 4º La instrucción religiosa y las prácticas oficiales de cualquier culto, quedan prohibidas en todos los establecimientos de la Federación, de los Estados y de los municipios. Se enseñará la moral en los que por la naturaleza de su institución lo permitan, aunque sin referencia á ningún culto. La infracción de este artículo será castigada con multa gubernativa de veinticinco á doscientos pesos, y con destitución de los culpables en caso de reincidencia. Las personas que habiten los establecimientos públicos de cualquiera clase, pueden, si lo solicitan, concurrir á los templos de su culto y recibir en los mismos establecimientos, en caso de extrema necesidad, los auxilios espirituales de la religion que profesen. En los reglamentos respectivos se fijará la manera de obsequiar esta autorización, sin perjuicio del objeto de los establecimientos y sin contrariar lo dispuesto en el art. 3º

"Art. 5º Ningun acto religioso podrá verificarse públicamente si no es en el interior de los templos, bajo la pena de ser suspendido el acto y castigados sus autores con multa gubernativa de diez á doscientos pesos, ó reclusión de dos á quince días. Cuando al acto se le hubiere dado, además, un carácter solemne por el número de personas que á él concurra, ó por cualquiera otra circunstancia, los autores de él, lo mismo que las personas que no obedezcan á la intimación de la autoridad, para que el acto se suspenda, serán reducidas á prisión y consignadas á la autoridad judicial, incurriendo en la pena de dos á seis meses de prisión. Fuera de los templos tampoco podrán los ministros de los cultos, ni los individuos de uno ú otro sexo que los profesen, usar trajes especiales ni distintivos que los caractericen, bajo la pena gubernativa de diez á doscientos pesos de multa.

"Art. 6º El uso de las campanas queda limitado al estrictamente necesario para llamar á los actos religiosos. En los reglamentos de policía se dictarán las medidas conducentes á que con ese uso no se causen molestias al público.

"Art. 7º Para que un templo goce de las prerogativas de tal, conforme á los artículos 969 y relativos del Código penal del Distrito, que al efecto se declaran vigentes en toda la República, deberá darse aviso de su existencia é instalación á la autoridad política de la localidad, quien llevando un registro de los que se hallen en este caso, lo participará al gobierno del Estado, y éste al Ministerio de Gobernación. Tan luego como un templo no es-